

Problemas, misión y estrategia de la investigación criminológica contemporánea

Prof. Dr. Günther KAISER

I N D I C E

- I. *Posibilidades y fronteras de la investigación empírica.*—1. Fronteras de la investigación. 2. Problemática del pensar. 3. Investigación para las necesidades prácticas. 4. Papel del criminólogo. II. *Meta de la investigación: todo el sistema de la justicia criminal.*—1. Nuevas interrogantes sobre los controles sociales jurídicos. 2. Análisis comparativo del sistema. 3. Problemas concretos. III. *Cuestiones relativas a la estrategia de la investigación.*—1. Investigación interdisciplinar en equipo. 2. Juicio sobre las estrategias de la investigación. 3. Coordinación e institucionalización de la investigación. IV. *Programa de investigación.*—1. Campo de problemática: Cifras negras y controles sociales. 2. Campo de problemática: Conducta desviada y control social en la Empresa. V. *Consideración final.*

I. *Posibilidades y fronteras de la investigación empírica*

Las ciencias criminales poseen hoy día gran caudal de conocimientos, si se atiende al número de análisis y teorías jurídicas. En muchos campos llega a ser imposible incluso el hacerse idea de lo que se ha publicado; por lo que el estudiante, e incluso el doctorando o el candidato a profesor, suelen abandonar el intento de dominarlo todo.

Dicha literatura se concentra actualmente en el problema de cómo *deben ser* reguladas las relaciones sociales; mientras que se ve menor interés científico por conocer cómo *es de hecho* la realidad jurídica. Las razones de ello se han examinado de palabra y por escrito extensamente, incluso por algunos de los aquí presentes. Si la situación

(*) Director del Grupo de Investigación Criminológica del Max-Planck-Institut für ausländisches und Internationales Strafrecht en Friburgo (Brisgovia).—El artículo se basa y complementa la conferencia pronunciada por el autor el 1 de julio de 1970 en dicho Instituto. Se ha publicado el original alemán en la ZStW 83 [1971], 881-910. Traducción de Carlos María LANDECHO, S. J.

actual no es satisfactoria y por lo mismo necesita un cambio, nada mejor que reforzar la investigación empírica. En tal sentido hay que interpretar la decisión del *Max-Planck-Institut* de fundar aquí en Friburgo un grupo de investigación criminológica (1).

El que «la ruptura hacia la realidad» (2) fuera no sólo deseable sino necesaria, quedó de manifiesto después de una larga fase de estancamiento precisamente aquí, en Friburgo, en el «Coloquio Internacional sobre Criminología y Reforma del Derecho Penal» (3). Ello desencadenó un fuerte movimiento hace justamente trece años, con el que se reanudaron las relaciones rotas con el extranjero. A la vez se volvió a apuntar hacia la antigua fórmula, temporalmente carente de contenido, de la *Ciencia total del Derecho Penal* (*Gesamte Strafrechtswissenschaft*). Es menester ahora dar nuevo contenido a este concepto, a pesar de todas las objeciones que se le han hecho.

Un tal empeño significa, sin duda, mucho más que la mera expresión de una necesidad de armonización superficial, o de un romántico «deseo de síntesis». Pues la necesidad jurídica de una amplia «reducción de la realidad» es la que obliga a tal postura teórica y político-científica (4). El análisis de las realidades es el que puede patentizar hasta qué grado cumple su función de hacer justicia, lo que se intenta bajo el signo de la misma, y con tal fin se ha puesto o se quiere poner en funcionamiento; con independencia de lo que se haya podido pensar *a priori* sobre lo que «debería ser». En tal sentido, la

(1) Sobre la historia de dicho Grupo, véase BOCKELMANN, P.: *Plan zur Errichtung eines Max-Planck-Institutes für Strafrecht und Kriminologie*, Manuscrito, Heidelberg, 1960; JESCHECK, H.-H.: *Das Institut für ausländisches und internationales Strafrecht in Freiburg i. Br.*, 1938-1963, Berlín, 1963, pág. 26; JESCHECK, H.-H.: *Rechtsvergleichung im Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Strafrecht in Freiburg i. Br.*, ZstW 79 [1967], págs. 128 y sigs.; SIEVERTS, R.: *Protokolle des Sonderausschusses «Strafrecht» des Deutschen Bundestages*, 4.º período legislativo, Bonn, 1963, pág. 48.—Véase también, KAISER, G., y SCHELLHOSS, H.: *Entwicklungstendenzen der Kriminologie*, JZ, 1966, págs. 772 y sigs.; QUENSEL, St.: *Die Kehrseite der Beccaria-Medaille*, Mschr. Krim., 50 [1967], págs. 406 y sigs.; ARNDT, A.: *Strafrecht in einer offenen Gesellschaft*, en «Verhandlungen des 47. Deutschen Juristentages in Nürnberg», 1968, Vol. II (Sitzungsberichte), Parte J, Munich, 1969, págs. 1 y sigs.; «JUSTIZBEHÖRDE HAMBURG»: *Arbeitspapier über Möglichkeiten der Zusammenarbeit und Koordinierung auf dem Gebiet der kriminologischen Forschung*, Manuscrito multicopiado, 1969, págs. 12 y sigs.; WÜRTEMBERGER, Th.: *Notwendigkeit und Möglichkeit einer koordinierten kriminologischen Forschung*, en: «Grundlagenforschung und Kriminalpolizei», editado por el Bundeskriminalamt, Wiesbaden, 1969, págs. 225 y sigs.; MAJER, D.: *Einige Überlegungen zu dem Plan der SPD-Fraktion des Bundestages, ein interdisziplinäres Institut für Kriminologie und Pönologie zu errichten*, Mschr. Krim., 53 [1970], págs. 226-270; SCHNEIDER, H. J.: *Dynamische Kriminologie*, JZ, 1970, págs. 312 y sigs.

(2) WÜRTEMBERGER, Th.: *Die geistige Situation der deutschen Strafrechtswissenschaft*, 2.ª ed., Karlsruhe, 1959, pág. 31.

(3) JESCHECK, H. H., y WÜRTEMBERGER, Th. (editores): «Internationales Colloquium über Kriminologie und Strafrechtsreform», Freiburg i. Br., 1958.

(4) KAISER, G.: *Verkehrsdelinquenz und Generalprävention. Untersuchungen zur Kriminologie der Verkehrsdelikte und zum Verkehrsstrafrecht*, Tübingen, 1970, pág. 93.

investigación empírica tiene la función de un control de resultados (5). Esto no quita que también pueda servir dicha investigación práctica de otros modos al principio fundamental de la justicia. Así, por ejemplo, se puede intentar averiguar con su ayuda por qué ciertas técnicas, organizaciones o instrumentales, que deberían crear y garantizar la justicia, no lo consiguen por razones aún desconocidas. La investigación empírica puede encontrar procedimientos más adecuados por medio de experimentos o comparaciones.

A partir de este enfoque, y siempre desde el lado empírico, se va a intentar ahora señalar algunos hitos del camino a seguir. A mi juicio, conviene proceder del modo siguiente :

Primero hay que delimitar *los problemas generales* de la actual investigación en Criminología. *En seguida* pretendo trazar *la meta*, que se propone el futuro Grupo de Investigación Criminológica de Friburgo. *Finalmente*, querría poner a discusión *la estrategia y el programa de investigación*. Ciertamente sólo podrá llegarse ahora a señalar posibilidades y formular propuestas; ya que el precisar y fijar el programa de investigación necesita un trabajo posterior. Sin embargo, me prometo un impulso importante —conforme al uso de Friburgo y al internacional— del coloquio que va a seguir; así como de las charlas con los que ya trabajan en Criminología, y con los que se interesan por la misma.

1. Permítaseme que, a pesar del en sí fundado optimismo, señale en unas observaciones preliminares *las fronteras de la investigación criminológica*.

Hay que tener en cuenta que el Grupo de Investigación Criminológica del Max-Planck-Institut va a ser, por el momento, relativamente pequeño, comparado con las dimensiones de los equipos conocidos por sus «Grandes Investigaciones» criminológicas. Sobre esto querría volver más adelante. Por tanto, no se puede esperar de él, incluso por este solo motivo, un cambio en la investigación criminológica alemana. Pensar otra cosa no haría justicia a los muchos esfuerzos derrochados hasta ahora no sólo en Friburgo sino también en el resto de la República Federal. Téngase en cuenta que incluso la suma de dieciséis mil millones de marcos anuales para la investigación comercial se considera por los técnicos como muy escasa. Esto no ha de servir al criminólogo de meta ni tampoco espantarlo, pero le tiene que hacer ver de

(5) GÖPPINGER, H.: *Die gegenwärtige Situation der Kriminologie*, Tübingen, 1964, págs. 39 y sigs.; KAISER, G.: *Der Einfluß des Jugendrechts auf die Struktur der Jugendkriminalität*, Zf. Pädagogik, 16 [1970], págs. 332 y sigs.

modo patente las dificultades con que ha de tropezar. También hemos podido seguir todos, incluso los profanos a la materia, en un pasado muy próximo, la plástica discusión respecto a la eficacia de la investigación empírica sobre la coyuntura económica.

Esta restricción no se hace tanto con acento resignado cuanto para dejar constancia de la necesidad, quizá saludable, pero en todo caso ineludible, de una economía en la investigación, así como del «piecema social engineering» (6).

Por lo demás, no se puede olvidar que, incluso con el refuerzo de la investigación criminológica que se desea y pretende, la política legislativa no podrá esperar sino raras veces a que los problemas sociales relevantes desde el punto de vista jurídico hayan quedado resueltos empíricamente, y a que dichas soluciones se hayan podido traducir a estrategia político-criminal. Incluso cuando alguna de estas cuestiones llega a estar suficientemente investigada, suelen echar en cara los encargados de la política legislativa a los criminólogos, que se trata de hallazgos triviales, porque eso ya se sabía de sobra. Por otro lado, cuando el investigador termina su trabajo, la realidad se le ha escapado ya de nuevo de las manos en la mayoría de los casos. Quizá por ello, hablamos hoy tanto y con tanta fruición, de «tránsito» y de «cambio». Esto significa para nuestro tema, que *hemos de encontrarnos constantemente ante una falta de ecuación entre el saber y el no saber*, en una tensión, que es la que, según Popper, caracteriza la problemática del pensar (7).

2. Si mi visión de la situación es correcta, *la tensión entre el saber y el no saber es aún mucho mayor ahora que nunca*. Ni se puede decir, que siempre pasó igual, como lo muestra, por ejemplo, la historia de la reforma del Derecho penal, tan pródiga en cambios en los últimos quince años (8). La amplia búsqueda de nuevas soluciones político-legislativas presupone que muchas cosas, casi todas, se han vuelto problemáticas. El catálogo de cuestiones y los problemas-clave, que han sido objeto de los Coloquios sobre Investigación en Montreal y en Estrasburgo el año pasado (9), dejan ver

(6) POPPER, K.: *The Poverty of Historicism*, London, 1957, pág. 64.

(7) POPPER, K.: *Die Logik der Sozialwissenschaften*, Kölner Zeitschrift für Soziologie, 14 [1962], págs. 233 y sigs.

(8) WÜRTEMBERGER, Th.: *Kriminologie und Strafrechtsreform*, en: «Gedanken zur Strafrechtsreform», Paderborn, 1965, págs. 23 y sigs.; KAISER, G.: *Einige Vorbemerkungen zu Grundfragen heutiger Kriminalpolitik*, Mschr. Krim., 51 [1968], págs. 1 y sigs.

(9) COUNCIL OF EUROPE: «Seventh Conference of Directors of Criminological Research Institutes, Strasbourg, 1970»; NORMANDEAU, A., y SZABO, O.: *Synthèse des travaux*, «Première Symposium Internationale de Recherche de Criminologie Comparé». Mont-Gabriel. 30 avril 1969, Acta Criminológica, 3 [1970], págs. 144 y sigs.; véase también VERSELE, S.: *Quelques problèmes de la recherche scientifique en Belgique*, Revue de droit pénal et de la criminologie, 50 [1969], págs. 132 y sigs.

claramente *la amplitud de la problemática*, así como la conciencia de la misma, que existen actualmente.

Si ya en las ciencias empíricas no existe lo definitivo sino sólo lo provisional (Max Weber y Popper), el continuo cambio social indica además que —por decirlo de modo paradójico— toda investigación criminológica corre el peligro de haber perdido su valor incluso antes de que se termine de planear y, por supuesto, antes de haberse terminado de realizar. La suerte corrida por las «Grandes Investigaciones» a largo plazo, tales como las de Powers, Witmer y McCord, Robins, Hathaway y Göppinger, por un lado (10), y por el otro, *el cambio de puesto que sufren las concepciones teóricas, a veces tan rápido como la moda* (11) —empezando por las diferencias de acomodación y terminando por la estigmatización diferencial—, sirvan de ejemplo a lo dicho. El haberse caído en la cuenta de la dependencia que existe entre el valor de una investigación y el método o el concepto de ciencia empleados, ha hecho ver claramente los límites del punto de partida positivo, tradicional en Criminología. Ello ha llevado, a que las discusiones sobre dicho tema

(10) GLUECK, Sh. and E.: *Unraveling Juvenile Delinquency*, Cambridge, Mass., 1950; *Delinquents and Non-Delinquents in Perspective*, Cambridge, Mass., 1968; POWERS, E., and WITMER, H.: *An Experiment in the Prevention of Delinquency*, «The Cambridge Somerville Youth Study», New York, 1951; MCCORD, W.; MCCORD, J., and ZOLA, I.: *The Cambridge-Somerville Youth Study, and after* (1959), en: «Readings in Criminology and Penology», edit. por D. DRESSLER, New York, London, 1964, págs. 667 y sigs.; ROBINS, L.: *Deviant Children Grown Up, A Sociological and Psychiatric Study of Sociopathic Personality*, Baltimore, 1966; HATHAWAY, S.; REYNOLDS, P., and MONACHESI, E.: *Follow-up of the Later Careers and Lives of Thousand Boys who Dropped out of High School*, Journal Cons. Clinic. Psychology, 33 [1969], 3, págs. 370-80; GÖPPINGER, H.: *Neuere Ergebnisse der Kriminologischen Forschung in Tübingen*, Kriminologische Gegenwartsfragen, Heft, 9, Stuttgart, 1970, págs. 72-91; véase también la instructiva panorámica de WALL, W., and WILLIAMS, H.: *Longitudinal Studies and the Social Sciences*, London, 1970.

(11) RADZINOWICZ, L.: *In Search of Criminology*, London, 1961, página 176; MOHR, J.: *Notes on the Development of Empirical Basis for Criminal Legislation*: «Fourth Research Conference on Delinquency and Criminology», Montreal, 1964, «Proceedings», Ottawa, 1965, págs. 151 y sigs.; WELLEK, A.: *Gibt es einen Fortschritt der Wissenschaft aujerhalb der Naturwissenschaften? Zur Frage der wissenschaftlichen Moden: Entwicklung und Fortschritt, Soziologische und ethnologische Aspekte des sozialkulturellen Wandels*, M. E. Mühlmann zum 65. Geburtstag, edit. por H. REIMANN und E. MÜLLER, Tübingen, 1969, págs. 85 y sigs.—Baste aquí con el dato sociológico de que también la ciencia está sometida al espíritu del tiempo y a la moda. Las razones de la necesidad de tal fenómeno no pueden tratarse aquí. «El que en este terreno no se pueden dar descubrimientos absolutos sino tan sólo dentro de una teoría concreta» (así, KÖNIG, R.: *Einige Bemerkungen über die Bedeutung der empirischen Forschung in der Soziologie*, en: «Handbuch der empirischen Sozialforschung», Tomo 2.º, Stuttgart, 1969, pág. 1279), puede que resulte insatisfactorio para muchos; especialmente la cuestión de si la ciencia empírica ha contribuido, en realidad, al progreso, o si más bien se ha limitado a confirmar lo que ya se sabía sin ella.

sean una de las cuestiones más batallonas de la Criminología actual (12).

3. El interés científico indicado, quizá más bien teórico, no puede dar abasto con *el gran volumen de necesidades prácticas*. El hallarnos en una fase de gran prontitud por parte de las instancias de control social para aceptar los resultados de las investigaciones empíricas, hace que la demanda de datos aplicables y válidos crezca rápidamente. Esto es verdad aun admitiendo que los organismos planificadores y decisores trabajan, en general, con falta de información suficiente. En tales casos, estimula el hecho de que tal postura, no se debe a mera casualidad o accidente, sino que más bien es la consecuencia de una larga discusión pública. Porque en el campo de la ciencia experimental surgen muchas voces y direcciones, que reclaman competencia en un asunto, a veces de modo exclusivista. No es de admirar, por tanto, que algunas de ellas expongan tesis contrapuestas; de donde nace a su vez la inseguridad del legislador y la necesidad de pasar por encima de sus consejeros científico-experimentales, cuando se dan tales conflictos. Porque la instancia político-legislativa no es capaz de conocer lo que es falso o verdadero ante tal multitud de direcciones y de concepciones; tampoco de asimilar, fundir y concretar la gran cantidad de opiniones en una solución convincente del problema.

Por esto, sólo una Criminología orientada de modo multilateral e interdisciplinar, puede esperar que se le encomienden una serie de investigaciones para las necesidades prácticas; puesto que es la que mejor promete satisfacer los fines de las instancias de control social *con una reducción óptima de la complejidad social y personal*.

Para la Criminología —en contra de lo que sucede a la Sociología (13), especialmente a la que se califica a sí misma como “crítica”—, tiene, por tanto, la primacía la investigación que tienda a *satisfacer necesidades prácticas*. En favor de esta prioridad habla además el hecho de que ni la Criminología toda ni ningún Instituto por sí solo, pueden desarrollar constantemente *una investigación fundamental* a la altura de los tiempos actuales; ni por la amplitud, ni por las diversas fases, ni por la problemática que plantea una tal investigación. En general, la Criminología tiene que limitarse necesariamente a utilizar los resultados de las ciencias experimentales en

(12) GIBBS, J.: *Conceptions of Deviant Behavior: The Old and the New*, en: «Approaches to Deviance, Theories, Concepts, and Research Findings», editado por M. LEFTON, etc., New York, 1968, págs. 44 y sigs.; SCHUR, E.: *Reactions to Deviance: A Critical Assessment*, AJS, 75 [1969], págs. 309 y sigs.; un resumen en KAISER, G.: *Der Einfluß des Jugendrechts auf die Struktur der Jugendkriminalität*, loc. cit., (nota 5).

(13) Véase al respecto ZETTERBERG, H.: *Theorie, Forschung und Praxis in der Soziologie*, en: «Handbuch der empirischen Sozialforschung», edit. por R. KÖNIG, Vol. I, Stuttgart, 1962, págs. 65 y sigs.; LAZARSFELD, P.; SEWELL, W. and WILENSKY, H.: *The Uses of Sociology*, New York, 1967; HARTMANN, H.: *Empirische Sozialforschung, Probleme und Entwicklungen*, München, 1970, pág. 199; de otra opinión es OPP, K.-D.: *Zur Anwendbarkeit der Soziologie im Strafprozeß*, Kritische Justiz, [1970], págs. 383-98.

que se fundamenta. Sólo en algunos aspectos, y especialmente en el de la integración disciplinar, es donde la Criminología es independiente; y aquí con exclusividad. Por ello, la Criminología no puede prescindir tampoco totalmente de la investigación fundamental (14). Puesto que el atender sólo a las necesidades prácticas no puede satisfacer, si no se cultiva al menos simultáneamente la dicha investigación fundamental. En todo esto no se trata, por tanto, de una polémica verbal o de direcciones a seguir, sino más bien de una discusión sobre las diversas fases de la investigación. De todos modos, *la prioridad dada a las necesidades prácticas indica el marco, la misión y la estrategia de la investigación*, que, a mi juicio, debería desarrollarse en este Max-Planck-Institut.

4. Al manejar el término «investigación para las necesidades prácticas» —lo que no equivale necesariamente a investigación por encargo ajeno—, se plantea la cuestión del *papel del criminólogo*. Si los criminólogos se orientan al sistema jurídico vigente y contribuyen a la preparación empírica de soluciones a los problemas político-legales, «sirven» de modo necesario a los que rigen, e incluso toman parte en dicha función. Por ello corren el peligro de convertirse en defensores del *status quo* (15). Un tal reproche se les está lanzando de modo siempre creciente. El problema está, en si los criminólogos se deben limitar a encasillarse en una crítica social y jurídico-penal distanciada, para «desmagazar» o debilitar la fuerza legal de las normas («dar inseguridad a la norma en cuestión») (16). La alternativa para el criminólogo es la de ayudar inmanentemente al sistema establecido, para conseguir mejores soluciones político-legales (17), con lo que se arriesga, sin embargo, a perder la distancia crítica.

(14) Véase GÖPPINGER, H.: *Möglichkeiten und Grenzen einer Resozialisierung mit Mitteln der Psychiatrie, Psychologie und Psychotherapie*, BewH, 11 [1964], págs. 244 y sigs.; WILKINS L., and GITCHOFF, Th.: *Trends and Projections in Social Control Systems: The Future of Corrections*, The Annals, 381 [1969], págs. 125 y sigs.; WÜRTEMBERGER, Th.: *Notwendigkeit und Möglichkeit einer koordinierten kriminologischen Forschung*, loc. cit., (nota 1), pág. 232; contra toda distinción entre investigación fundamental y aplicada, KRAUCH, H.: *Die organisierte Forschung*, Neuwied-Berlin, 1970, páginas 40 y sigs., pero con contradicciones (véase págs. 182, 228).

(15) KAISER, G.: *Einige Vorbemerkungen zu Frage heutiger Kriminalpolitik*, loc. cit. (nota 8), pág. 14.

(16) Esta es claramente la postura de D. und H. PETERS: *Therapie ohne Diagnose, zur soziologischen Kritik am kriminologischen Konzept sozialtherapeutischen Anstalten*, Krim. Jour., 2 [1970], págs. 114 y sigs.; véanse también las reflexiones en el mismo sentido de PETERS, H.: *Die politische Funktionslosigkeit der Sozialarbeit und die «pathologische» Definition ihrer Adressaten*, «Jahrbuch Sozialwissenschaft», 20 [1969], págs. 405 y sigs.; EL MISMO: *Die mißlungene Professionalisierung der Sozialarbeit, das Verhältnis von Rolle, «Handlungsfeld und Methodik»*, Kölner Zeitschrift für Soziologie, 22 [1970], págs. 335 y sigs.

(17) Así, DI GENNARO, G., y FERRACUTI, F.: *Il campo di azione della criminologia nel sistema penale italiano. Attuali possibilità e prospettive operative*, Quaderni di Criminologia Clinica, 12 [1970] págs. 185 y sigs.: aunque quizá toman poca conciencia de la problemática.

Cierto que pueden e incluso quizá deben los criminólogos tener una relación «rota» o, por lo menos crítica, respecto al orden legal, al menos hasta un cierto punto (18). Por el contrario, a los penalistas, especialmente a los prácticos y a los integrados en la administración, se les toma mal tal actitud; se espera de ellos otra postura, una «conducta conforme al rol» como portadores (agentes) de los controles sociales. Aun cuando es cierto que tampoco el criminólogo queda liberado de su responsabilidad político-jurídica por lo que diga o haga, no puede negarse, sin embargo, que *la responsabilidad de criminólogos y penalistas es fundamentalmente diversa*.

Por otro lado, parece poco acertado, por los resultados a que lleva, el tener como único fin poner en contingencia las normas vigentes. Piénsese, por ejemplo, en consecuencias poco deseables, como sería el tomarse la justicia por su mano. Sin duda que la función crítica es necesaria; pero cuando se piensa en el esfuerzo común de los controles sociales en todos los países industrializados, y en los «dirty workers» de nuestra sociedad, resulta muy dudoso hasta qué punto tiene sentido la función de crítica social desde fuera *en el campo* de la Criminología.

Finalmente, hay que tener en cuenta que la sociedad tiene que dar solución a sus problemas cotidianos. El robo, las toxicomanías, la embriaguez al volante, son problemas sociales que preocupan ardientemente. El apelar a «la revolución, que hará saltar el sistema» parece, al menos desde mi punto de vista, carente de sentido. «*La reforma inmanente al sistema*» —de cualquier modo que quiera entenderse dicha frase—, *es la que ha movido siempre al criminólogo* (19). El servir a tal objetivo responde además a la probada tradición de Friburgo. Hace aún poco que el grupo investigador del Seminario de esta Universidad ha presentado los resultados provisionales de su estudio sobre «Atracos a institutos pecuniarios, etc.» (20). Igualmente hay que recordar la «Encuesta con cuestionarios sobre el estado y la reforma de la ejecución de la pena en Alemania» (21), y el «Seminario

(18) KAISER, G.: *Zur kriminalpolitischen Konzeption der Strafrechtsreform*, ZStW, 78 [1966], págs. 100 y sigs.; EL MISMO, *Zum Verhältnis Kriminologie und Kriminalpolitik in der sozialistischen Gesellschaft*, en: «Festschrift für H. von Hentig», Hamburg, 1967, págs. 211 y sigs.

(19) HERING, K. H.: *Der Weg der Kriminologie zur selbständigen Wissenschaft, ein Materialbeitrag zur Geschichte der Kriminologie*, Krim. Schriftenreihe, Vol. 23, Hamburg, 1967.

(20) WÜRTEMBERGER, Th., y HERREN, R.: *Bankraub in der Bundesrepublik*, Kriminalistik, 24 [1970], págs. 475-80.

(21) MÜLLER-DIETZ, H., y WÜRTEMBERGER, Th.: *Fragebogenenquête zur Lage und Reform des deutschen Strafvollzugs, ein Bericht*, Bad Godsberg, 1969.

sobre la medición de la pena» de Friburgo (22). En tales casos se trata de problemas político-legales, en ocasiones sumamente quebradizos.

El hecho de adherirme a la investigación para las necesidades prácticas presupone, por tanto, que en mi opinión el papel del *criminólogo* no consiste ni en la crítica social desde fuera, ni en la defensa del *status quo*. Más exactamente podría describirse *como una relación en principio de colaboración, aunque preñada de conflictos, con los portadores de los controles sociales*. Esto es consecuencia de la diversa responsabilidad del científico por un lado, y del penalista práctico por el otro.

II. Meta de la investigación: todo el sistema de la justicia criminal.

1. Por lo menos una parte importante de la sociedad contempla nuevamente todo el sistema de la justicia criminal *como campo importante de tensión entre el saber y el no saber*, y por ello, como problemático en muchos aspectos. A él pertenecen también la Protección de Menores, la Asistencia Social, regulaciones sobre alienados, etcétera, e incluso parcelas de la legislación laboral o de la reglamentación de empresas. En parte se ha vuelto a renovar bajo la fórmula «insatisfacción de la institución» la de Freud «Insatisfacción de la cultura», e incluso se ha agudizado (24). Las colaboraciones en revistas como «*Zeitschrift für Rechtspolitik*» o «*Kritische Justiz*», dan testimonio de ello. No es casual que estas publicaciones hayan aparecido en los últimos años. *El control social con base jurídica es sospechoso para muchos de manipulaciones y de arbitrariedades*. Especialmente el Derecho penal se considera como un instrumen-

(22) MIDDENDORF, W.: *Das Seminar über Strafzumessung*, en: «*Strafzumessung für Verkehrsdelikte*», 6. Tagung für Richter und Staatsanwälte am 25 April 1969, Freiburg, 1969, págs. 8 y sigs.

(23) BLUMSTEIN, A.: *Systems Analysis and the Criminal Justice System*, *The Annals*, 374 [1967], págs. 93 y sigs.; OAKS, D., y LEHMAN, W.: *A Criminal Justice System an the Indigents, a Study of Chicago and Cook County*, Chicago, Illinois, 1968; MORRIS, N., y ZIMRING, F.: *Deterrents and Corrections*, en: «*The Future of Corrections*», *The Annals*, 381 [1969], págs. 137 y sigs.; MUELLER, G.: *The Functions of Criminology in Criminal Justice Administration*, *Abstracts Crim.*, 9 [1969], págs. 577 y sigs.; WILKINS, L., y GITCHOFF, Th.: *Trends and Projections in Social Control System*, *The Annals*, 381 [1969], págs. 125 y sigs.; WÜRTEMBERGER, Th.: *Notwendigkeit und Möglichkeit einer koordinierten kriminologischen Forschung*, loc. cit. (nota 1); BISHOP, N.: *The Importance of Criminology for the Criminal Law*, en: «*Aktuelle Probleme des Internationalen Strafrechts*», Heinrich Grützner zum 65. Geburtstag, edit. por D. OEHLER und P. PÖTZ, Hamburg, 1970, páginas 19 y sigs.; CHRISTIE, N.: *Comparative Criminology*, «*Canadian Journal of Correction*», 12 [1970], págs. 40 y sigs.; KAISER, G.: *Der Einfluß des Jugendrechts auf die Struktur der Jugendkriminalität*, loc. cit. (nota 5), páginas 343 y sigs.

(24) Véase TAUBES, J.: *Das Unbehagen an der Institution*, en: «*Das beschädigte Leben, Diagnose und Therapie in einer Welt unabsehbarer Veränderungen*», ein Symposium geleitet und herausgegeben von A. MITSCHERLICH, München, 1969, págs. 83 y sigs.

trumento de dominio sobre la clase baja y, por lo mismo, se hace pechoso (25). Este enfoque no deriva tan sólo de un pensar utópico o crítico-ideológico, sino que más bien debe su origen a una amplia y motivada toma de conciencia de la problemática existente, así como de una visión más enfocada de los que dan quehacer —ahora como en el pasado— a las instancias de control social.

Hace unos años, que Robins realizó un «follow-up-study» de los más amplios que se conocen, junto con los de Glueck y con el de «Cambridge-Sommerville-Youth-Study», que abarca un período de más de treinta años. En él apunta a la *extraña constancia del síndrome de la anomía* en las personas socialmente desencajadas, tanto en los años veintes como en los cincuentas (26). Ciertamente que tal constancia podría deberse a un enfoque sociopsiquiátrico específico y poco flexible del autor. Pero los datos sobre las reacciones totalmente diversas de los pertenecientes a la clase baja ante oportunidades —igualmente desaprovechadas por todos ellos— de haber asimilado los valores de la clase media, así como los que se refieren al descenso intergeneracional de los socialmente desadaptados (27), y finalmente, la evolución tan diversa de los marginados ante contactos del todo semejantes con las instancias sociales de control, disminuyen la sospecha de que se trate de un problema desenfocado. Todo ello muestra que, fórmulas tales como «estigmatización por los controles sociales» o la de «psiquiatría criminal represiva», son demasiado generalizadoras y simplistas.

2. Lo que da peso a las nuevas ideas del llamado «*social-reaction-approach*» (28), es la combinación del estudio de las cifras negras de la delincuencia, del análisis de los procesos de selección, de la sospecha de estigmatización y de arbitrariedad, así como de la crítica del punto de partida positivista y la diversa conciencia de la problemática. Ciertamente que cada uno de dichos elementos de por sí eran conocidos de antiguo al criminólogo; pero la *novedad* está, a mi juicio, en su estudio simultáneo, lo que crea una situación diversa, en la que consiste el «*social-reaction-approach*», o el *análisis comparativo del sistema*. En ocasiones, son estos nuevos aspectos

(25) CHAPMAN, D.: *Sociology and the Stereotype of the Criminal*, London, 1968, págs. 3 y sigs.; SACK, F.: *Probleme der Kriminalsoziologie*, en: «Handbuch der empirischen Sozialforschung», edit. por R. KÖNIG, Vol. II, Stuttgart, 1969, págs. 961 y sigs.

(26) ROBINS, L.: Loc. cit. (nota 10), pág. 292.

(27) KAISER, G.: *Randalierende Jugend*, Heidelberg, 1959, pág. 138; ROBINS, L.: Loc. cit. (nota 10), pág. 304; HATHAWAY, S.: Loc. cit. (nota 10); WÜRTEMBERGER, Th., y HERREN, R.: Loc. cit. (nota 10), pág. 475.

(28) SCHUR, E.: *Reactions to Deviance*, loc. cit. (nota 12), págs. 309, 313.

tos (29) más «programa que realidad», incluso en Norteamérica (30). Por ello, se necesita de modo urgente comprobar su relevancia criminológica, como se afirmó en los citados Coloquios de Montreal y de Estrasburgo.

La dicha investigación empírica sobre la actividad y efectos de las instancias sociales de control no se limita, sin embargo, a la administración ordinaria de la Justicia ni a los procesos de selección, que moldean la misma, sino que pretende extenderse también a los controles sociales no estatales, como, por ejemplo, a la justicia empresarial o a las cifras negras de la criminalidad.

3. «Cifras negras y control social» son problemas que se presentan no sólo ni de modo especial en la delincuencia juvenil, sino que se imponen desde el punto de vista político-legal y —de modo muy urgente— en la lucha contra la embriaguez al volante. Hace muy poco ha producido espanto el resultado de una encuesta, que muestra el notable incremento de los delitos debidos a la embriaguez al volante (35 % a 60 %) durante el último año (31). Tales afirmaciones de relevancia político-legal y social necesitan un control científico. Ciertamente que actualmente se dispone de enorme cantidad de materiales sobre las pruebas de alcohol en la sangre (32), y que se discute desde hace años sobre si la frontera de la incapacidad para conducir habría que ponerla en el 0,8 por 1.000 o en el 1,3 por 1.000; pero nada se sabe de modo fidedigno sobre el número de conductores que, en circunstancias dadas, se sientan al volante después de haber bebido, ni hasta qué grado estaban ebrios (33). Tal laguna debería ser suprimida, ya que los resultados obtenidos serían de notable relevancia político-legal.

(29) GIBBS, J.: *Conceptions of Deviant Behavior*, loc. cit.; SCHUR, E.: loc. cit. (nota 12).

(30) SACK, F.: Loc. cit. (nota 25), pág. 1003.

(31) Datos publicados por el *Stuttgarter Zeitung* de 19 de junio de 1970; véase últimamente la afirmación de MIDDENDORF, W.: *Strafzumessung in Vergangenheit und Zukunft*, BA, 8 [1971], págs. 26 y sigs., cuando se refiere al «aumento como de alud» de las denuncias por embriaguez al volante.

(32) Véase KAISER, G.: *Verkehrsdelinquenz und Generalprävention*, páginas 232 y sigs.

(33) Según la «Ergebnis der überbezirklichen Schwerpunkteinsätze zur Bekämpfung der Teilnahme am Straßenverkehr unter Alkoholeinwirkung auf der BAB Nordrhein-Westfalens» edit. por el Ministerio del Interior de Nordrhein-Westfalen, fueron controlados entre el 14 de agosto y el 13 de noviembre de 1970 unos 54.000 vehículos de motor por unos 1.250 policías. En tales controles se llevaron a cabo unos 2.500 «tests» de alcohol y unos 280 análisis del alcohol en la sangre. Según tales datos, el porcentaje de conductores sospechosos de estar bebidos es el 5 por 100 de todos los controlados. Cifras igualmente notables por lo bajas han arrojado ciertas acciones policiales en las autopistas de Baden-Württemberg durante el otoño de 1970.

Otros proyectos de investigación podrían orientarse a cuestiones concretas dentro del análisis del sistema. Así, por ejemplo, es interesante, tanto desde el punto de vista dogmático como desde el político-legal, conocer conforme a qué puntos de vista se decide, si las lesiones causadas en accidentes de tráfico se han de castigar como culposas o de otro modo, o quedan sin sanción ninguna. El que en la práctica exista una solución, que se ha abierto y encontrado su camino, es cosa sabida de todos; pero se ignora qué criterios se aplican, y si son consideraciones relacionadas con el tráfico o con las compañías de seguros las que mueven a ello.

En este aspecto también necesita estudio empírico y control la cuestión de hasta qué punto se hace uso, en la práctica judicial, de la nueva institución «defensa del orden jurídico», y conforme a ella se imponen penas privativas de libertad.

Otro problema relativo a la igualdad ante la Ley necesita también de estudio. Después que el legislador decidió que todas las multas de tráfico superiores a 20 marcos tuvieran que ser anotadas en el *Registro Central de Tráfico*, ha surgido recientemente una corriente de opinión, que tiende a subir la frontera a los 50 marcos (34); con lo que se anotaría sólo el 55 por 100 de las contravenciones en vez del 85 por 100 actual. A este respecto sería necesario investigar qué contravenciones, qué grupo de personas, y qué clase de sanciones son las que están comprendidas principalmente entre los 20 y los 50 marcos, diferenciando además la cesura de los 50 marcos.

El tan extendido escepticismo respecto a la efectividad de la justicia criminal hace que, desde antiguo, se busquen nuevos caminos, lo que ha llevado, en el campo del tráfico, a la llamada «Acción número seguridad». Pero faltan estudios descriptivos cuidadosos sobre esta acción concertada, así como un análisis de resultados. Esto es tanto más de lamentar, cuanto que se trata de casos ejemplares de control social preventivo. Por ello, deberían someterse tales procedimientos a un control empírico cuidadoso.

Ya que desde el punto de vista procesal son las tales acciones meros «experimentos», podría pensarse también en otros experimentos, por ejemplo, en el campo de la *vigilancia del tráfico* (control por medio de policía de paisano o de coches oficiales de Policía, etc.). Como la estrategia de la prevención general ha sido mal vista du-

(34) No puede ser el único motivo para el cambio, la necesidad de reducir la gran cantidad de recursos, que, en Baviera, deben ser del orden del 16 por 100.

rante largo tiempo en la Criminología, necesita ahora tanto más de comprobación empírica. Aquí quizá exista la posibilidad de utilizar las experiencias del «Center for Studies in Criminal Justice» de Chicago (35).

En relación al análisis de los procesos de selección, convendría meditar sobre la conveniencia de ingresar en el llamado «Programa de las seis ciudades» (entre otras: Nueva York, Londres, Tel Aviv, París y Berlín). Se trata en él de investigar y comparar los métodos de la Policía en la búsqueda de delincuentes (36).

Otro proyecto de gran interés, tanto desde el punto de vista procesal como también desde el político-legislativo, sería el problema de la *acusación privada*. El número de éstas ha disminuido en un 30 por 100 durante los últimos diez años. Sería importante saber qué suerte han corrido las acusaciones privadas —lo que sólo puede sospecharse en casos concretos—, y si no se está llegando a veces al límite de la denegación de justicia. La acusación privada es, por lo demás, la forma más característica del control social, en la que a la víctima se le impone el papel de agente de control (37).

Otros fenómenos criminológicos, aunque sin relación directa con los controles sociales, están no menos necesitados de estudio. Así, por ejemplo, lo que cuesta el delito, la extensión y daño social del uso de drogas (delincuencia toxicómana), el significado del proxenetismo, las formas de criminalidad económica, las carreras criminales, aspectos de la criminología histórica (38), y los establecimientos de terapia social (39).

III. Cuestiones relativas a la estrategia de la investigación

La multitud de problemas concretos y de misiones a realizar a que se ha apuntado, así como el hecho de que los medios materiales y el personal para la investigación

(35) MORRIS, N., y ZIMRING, F.: *Deterrents and Corrections*, loc. cit. (nota 23), pág. 146.

(36) Véase MUELLER, G. O. W.: *The Functions of Criminology in Criminal Justice Administration*, loc. cit. (nota 23), pág. 586.

(37) Véase KAISER, G.: *Der Einfluß des Jugendrechts auf die Struktur der Jugendkriminalität*, loc. cit. (nota 5), pág. 359.

(38) Véase BADER, K.: *Aufgaben, Methoden und Grenzen einer historischen Kriminologie*, *Zschweiz. Z. f. Strafrecht*, 71 [1956], págs. 17 y sigs.; HESS, A. G.: *History and the Criminologist*, *Excerpta Criminologica*, 6 [1966], págs. 322 y sigs.; MIDDENDORF, W.: *Probleme und Aufgaben der historischen Kriminologie*, *Kriminalistik*, 21 [1967], págs. 400 y sigs.

(39) Véase EISENBERG, U.: *Die sozialtherapeutische Anstalt im zukünftigen deutschen Strafrecht —Vorbild in Europa— Empfehlungen, ein Beitrag*

sean siempre limitados, exigen una estrategia que permita bordear esa sima y llegar a resultados óptimos en el trabajo. Sería necesaria una tal planificación aun en el caso de trazar la misión y puesta en marcha de un grupo de trabajo mucho más amplio, como podría ser el "Instituto Central», de que se viene discutiendo hace tanto tiempo. A tal respecto, no sólo hay que ponderar el tiempo necesario, sino también tratar de evitar *desenfoques de la investigación*. El instrumento apropiado de control para ello parece el enfoque multidisciplinar, a pesar del escepticismo de algunos y de ciertos fracasos. Porque es el que garantiza mayor posibilidad de *crítica* durante la investigación, *y ya desde sus mismos comienzos*. Dicho enfoque «se ha comenzado a imponer especialmente en los campos del saber, en que no existe una tradición científica, normalmente porque sólo en nuestros días se ha hecho consciente... la necesidad de saber en dichos campos» (40).

1. Ciertamente que son muy raros los estudios sobre el proceso mismo de la investigación. Igualmente hay que anotar que los estudios sobre la estrategia más prometedora de éxito son más bien de tipo cualitativo (41). En tal sentido existen algunas experiencias sobre la marcha y trabajo común del *equipo interdisciplinar de investigación* (42).

zur *Problematik stationärer Kriminaltherapie*, en: *Kriminologische Gegenwartsfragen*, Heft 9: Stuttgart, 1970, págs. 42 y sigs.

(40) En tal sentido, SCHELLHOSS, H.: *Zur Notwendigkeit und Funktion interdisziplinärer Kriminologie*, «Rapport inédito al VI Congreso Internacional de Criminología en Madrid», 1970, pág. 3.

(41) En tal sentido, PHILLIPS, B.: *Empirische Sozialforschung - Strategie und Taktik*, Wien, 1970, págs. 81, 86 y sig.; véase también ATTESLANDER, P.: *Methoden der empirischen Sozialforschung*, Berlín, 1969, pág. 285.

(42) Véase LUSZKI, M.: *Interdisciplinary Team Research, Methods and Problems*, New York, 1958; BAHRDT, H.; KRAUCH, H., y RITTEL, H.: *Die wissenschaftliche Arbeit in Gruppen*, *Kölner Zeitschrift für Soziologie*, 12 [1960], págs. 1-40; CLAESSENS, D.: *Forschungsteam und Persönlichkeitsstruktur*, *Kölner Zeitschrift für Soziologie*, 14 [1962], págs. 487-503; ANDRY, R.: *The Problem of Teamwork: Some Contributions from Social Psychology*, en: «Criminology in Transition, Essays in Honor of Hermann Mannheim», edit. por T. GRYGIER, etc., London, 1965 págs. 127-50; HOUCHON, G.: *Methodology of Criminological Research and Interdisciplinary Team-Work*, *International Review of Criminal Policy*, n.º 23 [1965], págs. 37 y sigs.; KAISER, G., y SCHELLHOSS, H.: *Entwicklungstendenzen der Kriminologie*, JZ, 1966, págs. 772-8; MANNHEIM, H.: *Über die Notwendigkeit engerer Zusammenarbeit in der Kriminologie*, en: «Kriminologische Aktualität», editado por A. MERGEN, Hamburg, 1966, págs. 15 y sigs.; KAISER, G.: *Probleme interdisziplinärer Teamforschung in der Kriminologie*, *Mtschr. Krim.*, 50 [1967], págs. 352 y sigs.; ROGERS, C. (edit.): *The Therapeutic Relationship and its Impact. a Study of Psychotherapy with Schizophrenics*, Madison-Milwaukee-London, 1967; SCHLINGENSIEPEN, W.: *Aspekte psychiatrischer und sozialwissenschaftlicher Gemeinschaftsforschung in den Vereinigten Staaten*, *Sozialpsychiatrie*, 2 [1967], págs. 129 y sigs.; GÖPPINGER, H.: *Probleme interdisziplinärer Teamforschung in der Kriminologie*, en: «Tübinger Fest-

Cierto que Schelsky opina en su justificación del «Centro de investigación interdisciplinar», que «Institutos [especiales] con una misión investigadora concreta y larga, y con personal prácticamente semejante, no [han podido solucionar] las tareas aquí indicadas»; esto es, el trabajo interdisciplinar. Sin embargo, hace una excepción en el caso de que el Instituto funcione «en el terreno privado... de la Max-Planck-Gesellschaft» (43).

Cierto que yo intento algo más que los Simposiums y jornadas de trabajo o que las publicaciones conjuntas, que se han multiplicado en los últimos años, y donde representantes de disciplinas diferentes estudian un mismo problema central bajo diversos aspectos. Porque los llamados hoy programas «interdisciplinares» suelen consistir, *en la mayoría de los casos, solamente en temas comunes* para el trabajo conjunto de disciplinas distintas, cada una de las cuales conserva, sin embargo, su punto de partida y su sistema conceptual propios. Lo mismo vale en el caso de que la fórmula «interdisciplinar» se refiere al proceso del conocimiento: los investigadores exponen como siempre tan sólo su propia visión del objeto, aunque se trata de un objeto común. Es claro que lo «interdisciplinar» presupone ante todo una fase de cooperación, y que se posibilita paulatinamente por ella (44).

Pero, *además*, hay que tener en cuenta que la investigación en equipo interdisciplinar es *difícil*, por mucho que se vea en principio el fruto y la necesidad de la misma. Los miembros del equipo investigador tienen que ser cualificados en su materia, capaces de engranaje mutuo, de orientarse los unos a los otros, e incluso de unirse en ocasiones, y de modo que podría llamarse «acientífico», en una concepción nacida de un compromiso mutuo. Además, deben ser muy estables, ya que parece que el personal investigador necesita un tiempo de rodaje de bastantes años, hasta que llega a la pro-

schrift für Eduard Kern», Tübingen, 1968, págs. 201-22; SHERIF, M. (edit.): *Interdisciplinary Relationships in the Social Sciences*, Chicago, 1969; FERRACUTI, F.: *Coordination of Interdisciplinary Research in Criminology*, «General Report, VI International Congress on Criminology», Roma, 1971.

(43) SCHELKY, H.: *Das Zentrum für interdisziplinäre Forschung, eine Denkschrift*, en: «Gründzüge einer neuen Universität, zur Planung einer Hochschulgründung in Ost-Westfalen», edit. por P. MIKAT und H. SCHELKY, Gütersloh, 1966, págs. 71 y sigs.

(44) HUBER, L.: *Wie vollzieht sich Wissenschaftsdidaktik? Oder, Auf der Suche nach den richtigen Fragen*, en: «Wissenschaftsdidaktik, Referate und Berichte einer Tagung des Zentrums für interdisziplinäre Forschung der Universität Bielefeld», edit. por H. v. HENTIG, Göttingen, 1970, págs. 134 y siguientes; véase también NORBECK, E.; PRICE-WILLIAMS, D., y McCORD, W. (edit.): *The Study of Personality, An Interdisciplinary Appraisal*, New York, Chicago, London, 1968; SCHELKY, H.: *Zur Theorie der Institution, «Interdisziplinäre Studien»*, Vol. I, Gütersloh, 1970.

ductividad óptima (45). Los pocos «rapports» publicados sobre la materia, indican que los grupos investigadores interdisciplinares están en constante peligro de disolverse (46).

El investigador individual tiene muchas menos dificultades porque no necesita más que desarrollar su propia concepción, independientemente de las objeciones procedentes de investigadores de otras disciplinas. Un Instituto dedicado a estudios individuales sobre temas completamente diversos, como, por ejemplo, el de Cambridge, tiene más probabilidades de poder ofrecer después de un cierto tiempo cosas tangibles; esto es, relaciones sobre las investigaciones realizadas y publicaciones.

Por el contrario, un programa de grupo se concentra normalmente en un solo tema, al que queda ligado el equipo durante varios años, ya que éste cubre totalmente la capacidad de un Instituto de tamaño medio. Además, vale para la investigación en equipo, lo que se dijo respecto a las famosas «Grandes Investigaciones»: dichos estudios corren el peligro de que sus hallazgos estén superados, como muy tarde, al tiempo de ser publicados.

De lo anterior se sigue, que *hay que buscar un camino medio entre la investigación permanente en equipo y la individual y aislada, pero interdisciplinar*. No sólo la planificación y el desarrollo, sino también el control científico será misión de todo el equipo interdisciplinar; aunque luego el programa se ejecute directamente sólo por uno o varios (no todos) los investigadores del equipo. No se piense, sin embargo, que tal trabajo de investigación puede llevarse a cabo o de hecho se desarrollará sin tensiones. Pero es el que ofrece, a mi parecer, una garantía única de conjuntar --dentro de un período determinado de tiempo y del mejor modo posible--, la economía de la investigación con la garantía de los resultados.

Por las dificultades indicadas, no es meramente casual el que a la euforia inicial respecto al trabajo interdisciplinar en equipo —contra la que ya en 1961 había puesto en guardia Radzinowicz (47), haya seguido una cierta calma, incluso resignación. En la perspectiva internacional no cuenta ahora por eso la investigación interdisciplinar

(45) Así opina KRAUCH, H.: *Forschungsplanung*, en: «Systems», 69. Internationales Symposium über Zukunftsfragen, Stuttgart, 1970, pág. 41, en relación al trabajo de C. PELZ and F. ANDREWS: *Scientist in Organizations*, New York, 1966; por el contrario, piensa GÖPPINGER, H.: *Neuere Ergebnisse der kriminologischen Forschung in Tübingen*, Kriminologische Gegenwartsfragen, Heft 9 [1980], págs. 07 y sigs., que basta por un año.

(46) Véase ROGERS, C.: loc. cit. (nota 42), pág. XVI: «is is the staff crisis, where for times the whole project seems doomed... moments of high enthusiasm, times of deep discouragement (which fortunately did not descend on all staff members at the same time)...». SADER, M.: *Kleine Fibel zum Hochschulunterricht*, München, 1970, pág. 71: «Nie wieder Team-Arbeit in der Wissenschaft! Stoffseufzer von vier Autoren nach gemeinsamer Erstellung eines neueren Werkes zur Hochschuldidaktik».

(47) RADZINOWICZ, L.: *In Search of Criminology*, London, 1961, pág. 177.

entre las tareas preferentes (48). Sin embargo, cuando (y en la medida en que) los representantes de las ciencias empíricas fundamentales ponen en duda el valor del enfoque interdisciplinar (49), se trata de algo más que de un mero ataque a dicha concepción. En realidad, se cuestiona la función integradora, y con ello, la autonomía misma de la Criminología. A tal respecto, hay que tener presente que toda investigación interdisciplinar —y por tanto, también la criminológica— sobrepasan en su tendencia y en sus aspiraciones las ciencias fundamentales o las conexas particulares; se creen a sí mismas «metacientíficas» (50). Pretenden, por tanto, relativizar el campo de acción y los resultados concretos de las ciencias particulares. El hecho de si consiguen su intento, es lo que fundamentalmente constituye materia de discusión.

2. Aparte de la cuestión de la orientación interdisciplinar, apenas se encuentran valoraciones objetivas sobre *la estrategia de la investigación* (51).

El término «estrategia», tomado del lenguaje castrense, significa: actuación racional en un campo determinado con los medios disponibles, para conseguir una meta concreta. Por lo mismo, quiere decir un plan general, según el cual se van poniendo medios concretos en un determinado orden táctico. De acuerdo con lo anterior, hay que entender bajo el término «estrategia de la investigación», un plan amplio de investigación (52). Aun cuando es cierto que la estrategia de la investigación debería esforzarse en primer lugar en cultivar teorías, sin embargo, el criminólogo se encuentra abocado a cuestiones prácticas concretas, que ciertamente puede dar de lado, pero que necesitan urgentemente de investigación. Por ello, para la Criminología interdisciplinar, no puede existir contraposición —al menos sería— entre la investigación orientada a la práctica y la teórica.

Pero como al investigador se le ofrecen cantidades ingentes de parcelas temáticas, se ve obligado a hacer una

(48) No contradice lo anterior el *Rapport General* de FERRACUTI, F.: loc. cit. (nota 42).

(49) Por ejemplo, SACK, F.: *Problème der Kriminsoziologie*, págs. 964 y sig. Pero habría que examinar aquí si el enfoque interdisciplinar no es de hecho el más capaz de tener en cuenta un «problema central de la lógica de la investigación... cuyo dominio es el que presenta mayores dificultades». Este consiste en cómo «evitar sistemáticamente el tratamiento selectivo de los datos acopiados» (KÖNIG, R.: *Bemerkungen über die Bedeutung der empirischen Forschung in der Soziologie*, pág. 1281). Sustancialmente es lo mismo que sucede con el miedo a seguir hipótesis, de que habla GÖPPINGER, H.: *Kriminologie als interdisziplinäre Wissenschaft*, *Kriminalbiologische Gegenwartfragen*, Heft 7 [1966], págs. 1 y sigs.

(50) A este respecto, véase MANNHEIM, H.: *Comparative Criminology*, London, 1965, pág. 18; SACK, F.: loc. cit. (nota 25), pág. 963.

(51) PHILLIPS, B.: loc. cit. (nota 41), pág. 81.

(52) Véase al respecto ATTESLANDER, P.: loc. cit. (nota 41), pág. 286.

elección entre ellas. Aquí cabe realizarla bajo puntos de vista en sí acientíficos, como la inclinación personal, el mundo de valores, el prestigio de un tema, o incluso las probabilidades de subvenciones.

Sin embargo, como regla general, han de ser razones científicas de peso las que guíen en la elección de la parcela temática. A ello sigue una segunda elección dentro de dicho campo, que —en contraposición con la primera— sólo debe hacerse por criterios científicos. El ideal es que dentro de la parcela temática elegida, se seleccione un punto discutible en el aspecto científico. Porque un supuesto problemático plantea cuestiones, necesita esclarecimiento.

El tercer escalón de la investigación científica consiste en reducir la meta perseguida a proporciones manejables y elaborables. Es menester delimitar el objeto de la investigación. Hay que hacer nueva selección entre las muchas cuestiones y fenómenos, que surgen de la entraña misma del tema elegido.

Estos tres pasos —selección de una parcela temática, nueva selección de un tema como meta de la investigación, y otra nueva selección de un complejo capaz de ser elaborado con los medios disponibles—, son elementos netamente diferenciables dentro de la estrategia de la investigación (53).

En el planteamiento y en la metódica de la investigación hay que tener presente que, según enseña la experiencia, en los proyectos vastos se suelen recoger y acumular muchos más datos, de los que luego pueden valorarse en el trabajo. Por ello, debería planearse el marco de la investigación de tal modo que esa multitud de datos recogidos *quede disponible para un análisis secundario posterior con enfoque diverso*, y quizá para varios (54). En líneas generales la investigación social empírica acusa ya la corriente de que a una fase de claro predominio de la investigación primaria, sigue otra de intenso trabajo secundario (55).

3. Estos problemas de economía, que calan hasta muy dentro

(53) SCHELLHOSS, H.: *Elemente der Forschungsstrategie*, manuscrito multicopiado, 1970.

(54) Véase ATTESLANDER, P.: loc. cit. (nota 41), pág. 289; STEGEMANN, H.: *Spezialbibliotheken für Sozialwissenschaften: Datenbanken für Umfrageforschung*, Kölner Zeitschrift für Soziologie, 21 [1970], págs. 876 y sigs. Respecto a los peligros, véase GLASER, B., y STRAUß, A.: *The Discovery of Grounded Theory, Strategies for Qualitative Research*, London, 1968, páginas 187 y sigs. Respecto al análisis secundario en la Criminología, véase KAISER, G.: *Entwicklung und Stand der Jugendkriminalität in Deutschland*, en: *Kriminalbiologische Gegenwartsfragen*, Heft 7 [1966], págs. 17 y sigs.; EL MISMO: *Verkehrsdelinquenz und Generalprävention*, loc. cit. (nota 4), página 21.

(55) Así, ATTESLANDER, P.: loc. cit. (nota 41), pág. 289.

de la política de investigación, no pueden plantearse ni resolverse por un solo Instituto. Luego hay que situarlos en el marco de una *coordinación suprarregional de la investigación* (56).

La estrategia dicha no se aplica sólo ni siquiera preferentemente a la selección de los temas, cuyo esclarecimiento podría ayudar notablemente al progreso científico y a la vez solucionar problemas sociales de envergadura. Más bien debe tratar dicha estrategia de *planificar y de posibilitar investigaciones con contenido relevante* (*Atteslander*). A este respecto, tienen gran importancia las premisas de orden institucional-orgánico, y las de carácter técnico-personal. Por ello, conviene detenerse aquí.

Desde el punto de vista institucional, parece que el trabajo en el *Max-Planck-Institut* queda asegurado en condiciones prácticamente óptimas, referido esto al pequeño grupo en que se piensa. Al menos será así cuando esté terminado el nuevo edificio en proyecto. De todos modos, habría que meditar la creación de uno o dos puestos de trabajo para Asistentes Sociales. Informes inoficiales de otras instituciones semejantes indican, que la Asistente Social diligente puede contribuir a la investigación mejor que los estudiantes auxiliares, en algunos puntos muy importantes, por razón de su experiencia y cercanía a la práctica, así como por la constancia en el trabajo de recogida de datos externos.

Por otro lado, y esto conviene no silenciarlo en modo alguno, el equipo de 8 investigadores —proyectado actualmente—, no podrá realizar trabajos extensos, semejantes a los de los Glueck, Powers and Witmer, Robins o Rogers. Para ello, es menester mayor número de colaboradores. Como punto de referencia baste indicar, que el número de investigadores durante toda la duración del trabajo se elevaba en el caso de Rogers, a más de 200, en el de Powers a unos 80, en el de Robins alrededor de 40, en el de los Glueck a unos 25, en la investigación de Tubinga sobre jóvenes delincuentes a unos 20 titulados universitarios más 15 auxiliares, y en el caso de Lange, Undeutsch, etc., a 13 titulados universitarios (57).

(56) A este respecto, véase WÜRTEMBERGER, Th.: *Notwendigkeit und Möglichkeit einer koordinierten kriminologischen Forschung*, loc. cit. (nota 1), pág. 238; JUSTIZBEHÖRDE HAMBURG: *Arbeitspapier über Möglichkeiten der Zusammenarbeit und Koordinierung auf dem Gebiet der kriminologischen Forschung*, loc. cit. (nota 1), págs. 2 y sigs.

(57) Véase ROGERS, C.: loc. cit. (nota 42), pág. VII; POWERS, E., y WITMER, H.: loc. cit. (nota 10), págs. XXXI y sigs.; ROBINS, L.: loc. cit. (nota 10), págs. VI y sigs.; GLUECK, S. y E.: loc. cit. (nota 10), págs. VIII, X, y sigs.; GÖPPINGER, H.: *Probleme interdisziplinärer Teamforschung in der Kriminologie*, loc. cit. (nota 42), pág. 216; EL MISMO: *Neuere Ergebnisse der kriminologischen Forschung in Tübingen*, Kriminologische Gegenwartfragen, Heft 9 [1970], págs. 70-91; LANGE, R.; TÖNNIS, W.; UNDEUTSCH, U.;

Quizá pueda compensarse esta falta de personal, en caso de intentar grandes programas, con la coordinación y estrecho trabajo en colaboración con los criminólogos del Instituto de la Universidad de Friburgo. En todo caso, por mi parte, aceptaría tal solución con agrado.

En otro aspecto ha quedado claro que *no se puede hablar en modo alguno de un «peligro de monopolio»* en la investigación criminológica, como se ha afirmado algunas veces por escrito, debido a razones más comprensibles que sólidas; ni aun en el caso de que el tamaño de este grupo criminológico de investigación se llegase a triplicar. Incluso en la misma República Federal trabajan ya demasiados investigadores para que pudiera suceder eso (58). Además, según informaciones de última hora, los Ministerios de Justicia alemanes están dando vueltas a la idea de crear una sección propia de investigación e incluso un «Organismo central». Finalmente, la problemática criminológica es demasiado amplia y rica en contenido, como para que un solo grupo de investigadores pueda ejercer monopolio en campo científico de tan acusado cuño internacional como la Criminología. *Por el contrario*, mi opinión es, que en la Criminología *el peligro consiste en la atomización* y en los Reinos de Taifas institucionalizados, dado que los medios de investigación son siempre y necesariamente escasos. El «particularismo», motivado de mil maneras, es el que desde hace unos sesenta años ha imperado en la discusión científica alemana, y el que, en parte, ha impedido llegar a una investigación criminológica institucionalizada y rica en resultados (59).

Respecto a cómo se van a cubrir las plazas de *colaboradores científicos*, que se han de crear sucesivamente, mi idea es la de hacerlo con arreglo a una estructuración interdisciplinar muy amplia. Habrá que pensar en 3 juristas, 2 sociólogos, 2 psicólogos y un médico. De ellos tendría que haber, por lo menos, uno especializado en estadística, otro en economía y otro en pedagogía social. Las disciplinas, que habrían de faltar en otro caso, estarían así representadas en unión personal; por ejemplo, mediante un jurista-sociólogo o un psicólogo-esta-

WARDA, G., etc.: *Welchen Beitrag können die beteiligten wissenschaftlichen Fachrichtungen zur Klärung von Unfalltatbeständen und zur Hebung der Verkehrssicherheit leisten? Technische und volkswirtschaftliche Berichte des Ministeriums für Wirtschaft, Mittelstand und Verkehr Nordrhein-Westfalen*, Nr. 58, Köln, 1962.

(58) Véase la panorámica trazada por WÜRTEMBERGER, Th.: loc. cit. (nota 1), págs. 233 y sigs.

(59) Véase al respecto la retrospectiva de RADZINOWICZ, L.: loc. cit. (nota 11), págs. 50 y sigs.

dístico. Esto es incluso deseable, aunque la duplicidad de especializaciones tenga también sus dificultades. Porque hay que pensar no sólo en la cuestión del dominio de dos campos, en los que hay que estar siempre al corriente de las últimas novedades, sino en la posibilidad de una solución racional de los conflictos internos de un científico, que ha recibido dos formaciones distintas.

El conseguir colaboradores a la vez técnicamente capaces y dispuestos a cooperar, lo veo extraordinariamente difícil. En el caso de los juristas y sociólogos creo que será posible encontrar fórmulas adecuadas. Por el contrario, pienso que el conseguir un médico con formación en psiquiatría social o en psicoanálisis, e incluso un psicólogo experimentado en la práctica y en la investigación, ha de tropezar con grandes dificultades, quizá totalmente insuperables. Porque si dichos científicos son de talla, podrán trabajar y subir más en su propia disciplina con un esfuerzo notablemente menor que en el campo lleno de riesgos, aunque también de atractivos, de la audacia interdisciplinar. Si, por el contrario, son menos capaces, más bien se dañarán que aprovecharán a sí mismos y a la tarea complicada de la investigación criminológica. Me creo en la obligación de apuntar aquí, a este problema de personal, que no es peculiar del Max-Planck-Institut, sino que incluso quizá está aquí más suavizado que en el resto de la Criminología (60). En todo caso, parece que la falta de personal formado interdisciplinariamente y capaz, ha de disminuir notablemente e incluso desaparecer dentro de unos años.

En mi empeño de conseguir colaboradores, doy vueltas a un procedimiento amplio de selección, quizá por medio de concurso. Con ello, podría llegarse a un círculo más amplio de interesados; y a la vez, resolver el problema de que no haga la impresión que se quitan los colaboradores a otros centros o personas. A mi juicio, podría intentarse que el candidato presentara un programa concreto de investigación, que en lo posible encajase dentro del que se desarrolla aquí, y que lo defendiese en un coloquio semejante al presente.

IV. Programa de investigación

Como queda dicho, la meta de la investigación del grupo criminológico es todo el sistema de la justicia criminal en sentido amplio.

(60) Véase al respecto GÖPPINGER, H.: *Probleme interdisziplinärer Teamforschung in der Kriminologie*, loc. cit (nota 42), págs. 220 y sígs.; WÜRTENBERGER, Th.: loc. cit. (nota 1), pág. 237.

Pero un programa de investigación no puede ocuparse cada vez más que de algunos aspectos y problemas parciales, por las razones estratégicas, institucionales y de personal indicadas. Ahora se van a exponer brevemente y proponer a la discusión dos de estos posibles proyectos.

1. Primer campo de problemática: «Cifras negras y controles sociales».

A pesar de algunos intentos, falta aún en Alemania una investigación amplia sobre las cifras negras de la criminalidad, que a la vez tenga en cuenta las posibles desviaciones debidas al método de hacer la encuesta al autor del delito, así como la tan diversamente valorada tolerancia social. También habría que conseguir llegar, para el estudio de las cifras negras, a un concepto unitario del punto de partida, que aquí se postula: «conducta desviada y control social». Por lo demás, no debería limitarse el estudio de las cifras negras a los niños o a los delincuentes juveniles, ni a la encuesta de autores, sino incluir los delincuentes adultos y la encuesta de las víctimas (62). Atención especial habría que dedicar a los «tipos de delito sospechosos de cifras negras»; aunque no tanto por la lesión de la «autoridad del orden jurídico» cuanto por la llamada «igualdad en lo injusto».

Para la validez de la conducta objeto de encuesta y para la relevancia de los controles sociales, es recomendable desarrollar la investigación dentro de una especie de *estudio de una población*. De modo semejante lo han intentando recientemente Strotzka con una orientación psiquiátrico-social (65), Sveri en Suecia en forma de en-

(61) Por ejemplo, QUENSEL, S.; KIRCHHOFF, G.; WEYERHÄUSER, T., y ZENS, H.: *Delinquenzbelastungsskalen für männliche Jugendliche*, Kölner Zeitschrift für Soziologie, 22 [1970], págs. 75 y sigs.; AMELANG, M., y RODEL, G.: *Persönlichkeits- und Einstellungskorrelate krimineller Verhaltensweisen, eine Untersuchung zur Dunkelziffer strafbarer Handlungen*, Psychologische Rundschau, 21 [1970], págs. 157-79, aunque aquí con menores resultados y no sin interpretaciones equivocadas.

(62) Véase KAISER, G.: *Der Einfluß des Jugendrechts auf die Struktur der Jugendkriminalität*, loc. cit. (nota 5), pág. 357; MCCLINTOCK, F.: *The Dark Figure*, en: *Collected Studies in Criminological Research*, 5 [1970], páginas 7-34.

(63) HERZOG, R.: *Der Verfassungsauftrag zum Schutze des ungeborenen Lebens*, JR [1969], págs. 441 y sigs.

(64) A este respecto y de modo general, véase ARENSBERG, C.: *Die Gemeinde als Objekt und Paradigma*, en: «Handbuch der empirischen Sozialforschung», edit. por R. KÖNIG, Vol. I, 2.ª ed., Stuttgart, 1967, págs. 498 y sigs.; KÖNIG, R.: *Gemeinde*, ib., págs. 763 y sigs. Compárense los intentos de NAGEL, W.: *Die Kriminalität van Oss.*, Den. Haag, 1949; MAY, K.-H.: *Die Neumühle bei Landstuhl, kriminalsoziologische Studie in einem dänischen Dorf*, Jur. Diss., Freiburg, 1951; JESSOR, R.; GRAVES, Th., etc.: *Society, Personality and Deviant Behavior, a Study of a Tri-Ethnic Community*, New York, Chicago, 1968.

(65) STROTZKA, H.: *Kleinburg, Eine sozialpsychiatrische Feldstudie*, Wien, München, 1969.

cuesta a las víctimas (66), y Christie en una población noruega por medio de una encuesta a los autores de delitos (67), en este último caso sin resultado. Aunque la investigación proyectada será descriptiva, sin embargo, se extenderá más allá de la tradicional descripción fenomenológico-criminal, para estudiar la criminalidad registrada en poblaciones concretas de Baden (68). Respecto a las cifras negras de la criminalidad adulta, probablemente habrá que ir al estudio de una muestra representativa de todo el territorio federal.

En el plan de investigación, que se va a pergeñar, no constituye el estudio de las cifras negras un fin en sí. Este necesita ser complementado, para poder controlar los datos de los encuestados y especialmente para servir al estudio del proceso de selección y de la posible estigmatización. Sólo así pueden examinarse los mecanismos de selección realmente existentes, la consistencia de la conducta de las instancias sociales de control, y el posible perjuicio de ciertas personas o grupos.

Como resultado accesorio muy importante puede conseguirse también contribuir al estudio de la génesis y valor de las estadísticas criminal, judicial y policial. Si, por ejemplo, en 1968 fue puesto a disposición de los Tribunales de Menores igual número de delincuentes por el ministerio fiscal, que el de los que por las más diversas y fundadas razones fueron o incluso tuvieron que ser liberados de

(66) SVERI, K.: *Sixth European Conference of Directors of Criminological Research Institutes*, Strasburg, 1968, pág. 30.

(67) CHRISTIE, N.: *Crime and Social Control in a Small Town in the North of Norway*, International Exchange of Information on Current Criminological Research Projects in Member States, 4 [1967], pág. 277.

(68) Véase BAUER, H.: *Die Kriminalität von drei in ihrer sozialen Struktur verschiedenen Landgemeinden Mittelbadens während der Jahre 1920-1944*, Jur. Diss., Freiburg, 1951; HACK, H.: *Die Kriminalität zweier badischer Städte: Villingen und Donaueschingen, während der Vor- und Nachkriegszeit (1935-1939, 1946-1951), eine kriminalsoziologische Studie*, Jur. Diss., Mainz, 1955; OECHSLE, M.: *Die Kriminalität zweier badischer Landstädte während der Vorkriegs-, Kriegs- und Nachkriegszeit (1935-1949)*, Jur. Diss., Freiburg, 1953; PFEIFFER, E.: *Die Kriminalität in drei ihrer sozialen Struktur nach verschiedenen Gemeinden des Kreises Offenburg während der Jahre, 1930-1950*, Jur. Diss., Mainz, 1954; SCHALK, W.: *Die Kriminalität in vier in ihrer sozialen Struktur verschiedenen Gemeinden Südbadens in der Zeit von 1938-1952*, Jur. Diss., Mainz, 1955.—A pesar del mérito de estas reflexiones de geografía criminal, y no obstante la amplitud de la problemática y el empeño en modernizar el enfoque, no pueden menos de quedar cortas de resultados por el sistema empleado (análisis de actas y algunos interrogatorios, pero carencia de estudios de campo), y por la falta de asimilación del pensar sociológico. Es cierto que la sociología de una población sólo ahora promete ser fructífera desde el punto de vista criminológico, porque se pueden utilizar los resultados de los años cincuenta y sesenta. Además, vienen en nuestra ayuda los análisis sociológico-orgánicos sobre las instancias sociales de control, especialmente sobre la Policía, escuela y Justicia. Por otro lado, está terminando la fase experimental del estudio de las cifras negras. Finalmente, será ventajoso el haber agudizado la atención sobre los conflictos de teorías y sobre la victimología. Sólo con todo ello es posible contribuir a la «geografía criminal», y su dependencia de las clases e intensidad de los controles sociales.

tal procedimiento, cabe preguntar por qué motivos legales o extra-legales sucedió tal cosa, y si es que se emplearon los criterios legales del mismo modo en todos los casos.

El problema del proceso de selección de las instancias sociales de control, que comienza con la capacidad de decidir la criminalidad de un sujeto que poseen la escuela, la víctima y la policía (69), y que sigue a través de los mecanismos de selección de las instancias de control encargadas de administrar la Justicia, ocupa actualmente el centro de la atención internacional en Criminología (70). Tal interés ha recibido su impulso de la sospecha de que existen desigualdad, arbitrariedad y estigmatización de los ya de por sí socialmente perjudicados.

Piensen los empíricos desde hace mucho tiempo, que habría que recortar la competencia de los juristas en la ordenación de la convivencia social. Pero allí donde entretanto se ha hecho responsables de ello a otros profesionales, como psiquiatras, terapeutas, pedagogos sociales, y asistentes sociales, ha surgido la crítica también contra su modo de proceder.

Sin embargo, debería tenerse más en cuenta la necesidad constante de saber claramente a quién se sanciona, y tal vez se baldona o degrada. La investigación empírica sirve a este objetivo y a otros. En un acontecer de tan hondas consecuencias como la condena judicial, es legítimo en alto grado el deseo de claridad y racionalidad. Si es cierto, como parece, que la criminalidad en general, y al menos la criminalidad juvenil, se reparten por igual en todos los sectores sociales, entonces tiene *una importancia central la cuestión de quién es seleccionado de entre la multitud de los transgresores de la Ley, para ser solamente él cubierto de oprobio, y quién no, y además, por qué.*

2. Segundo campo de problemática: «Conducta desviada y control social en la Empresa».

Junto al análisis expuesto sobre el modo de selección por parte de las instancias estatales de control, convendría desarrollar un programa de investigación sobre la eficiencia y legitimidad de la administración de justicia (solución de conflictos), por y con profanos en la materia, especialmente sobre los mecanismos de selección en el campo extra-estatal. Me refiero a la ya mencionada «Justicia de Empre-

(69) Véase FEEST, J., etc. (edit.): *Die Polizei, Soziologische Studien und Forschungsberichte*, Köln-Opladen, 1971.

(70) A este respecto, véase KAISER, G.: *Kriminologie*, Karlsruhe, 1971, páginas 5 y sigs., con citas pertinentes. Ya había destacado EXNER, F.: *Kriminalitter Bericht ber eine Reise nach Amerika*, Sonderabdruck, Berlin-Leipzig, 1935, pgs. 1 y sigs., que «la literatura alemana no puede ofrecer nada comparable... a las descripciones jurdico-sociolgicas sobre el aparato estatal para la persecucin» del delincuente.

sa» [Betriebsjustiz] (71). El hecho de que esta cuestión se haya agitado, incluso quizá en demasía, durante el último decenio como problema político-legal, tanto ante la opinión pública como en la literatura científica, y de que aún no se haya calmado la agitación (72), muestra lo urgente de una investigación semejante.

La «Justicia de Empresa» es un tema que, curiosamente, apenas ha preocupado a los investigadores extranjeros hasta el presente, e incluso hasta un presente muy cercano. Sin embargo, ya alrededor de 1850 se hablaba de los «Tribunales de Fábrica en Francia» (73). Además, actualmente se investiga ya en el extranjero sobre los problemas de la criminalidad y los delincuentes en la empresa, así como sobre el llamado «cuerpo para defensa de la fábrica» [Werk-schutz] (74). Hay que advertir que esta problemática no coincide con

(71) Véase VON WEBER, H.: *Kriminalsoziologie*, en: «Handwörterbuch der Kriminologie», 2.^a ed., Vol. II, Berlín, 1967, págs. 63 y sigs.; FEEST, J.: «Betriebsjustiz»: *Private Administration of Justice at the Place of Work*, Abstracts on Criminology, 11 [1971], págs. 6 y sigs., en donde se resumen 12 investigaciones alemanas de los años 1953-1969.—También puede hallarse información al respecto en otras muchas investigaciones alemanas, especialmente en las que se refieren a hurtos en la empresa; véase MERZ, G.: *Die Kriminalität von drei strukturell verschiedenen Gemeinden des Elztales in der Zeit von 1920 bis 1949*, Jur. Diss. Freiburg, 1952, págs. 35 y sigs.

(72) Véase ARNDT, A.: NJW [1965], págs. 26 y sigs.; BAUR, F.: JZ [1965], págs. 163 y sigs.; KIENAPFEL, D.: JZ [1965], págs. 599 y sigs.; XXXIV Konferenz der Justizminister: DRiZ [1966], pág. 410; ESER, A.: *Gesellschaftsgerichte in der Strafrechtspflege*, Tübingen, 1970; LÖWISCH, M., y WÜRTEMBERGER, Th.: *Vertragsstrafe und Betriebsstrafe im Arbeitsrecht*. JuS [1970], págs. 261-7; ZÖOLLNER, W.: *Betriebsjustiz*, Zeitschrift für Zivilprozess, 83 [1970], págs. 365-93.—En febrero de 1971 se ha tenido que ocupar el Tribunal número 1 del Bundesarbeitsgericht con un nuevo caso.

(73) Véase MEISSNER, H.: *Die Fabrikgerichte in Frankreich*, Leipzig, 1846.—Para cuestiones más profundas, véase LEVASSEUR, E.: *Histoire des classes ouvrières et de l'industrie en France avant 1789*, 2.^a ed., Vol. II, París, 1901, pág. 425; RUSCHE, G., y KIRCHHEIMER, O.: *Punishment and Social Structure* (1939), New York, 1968, págs. 32 y sigs., donde se subraya la conexión entre «mercantilism and the rise of imprisonment»; RIMLINGER, E.: *Herrschaft und Fabrikordnung in der Frühzeit der russischen Industrielisierung* (1960), en: «Die soziale Frage», edit. por W. FISCHER, etc., Stuttgart, 1967, págs. 253 y sigs.; POLLARD, S.: *Die Fabrikdisziplin in der industriellen Revolution* (1963) ib., págs. 159 y sigs.

(74) Véase MARTIN, J.: *Offenders as Employees, an Enquiry by the Cambridge Institute of Criminology*, London, 1962, págs. 75 y sigs.; aunque en el Prólogo de RADZINOWICZ, pág. X, sólo se trata del aspecto After-Care, de las consecuencias sociales de la condena y de la rehabilitación.—Por el contrario, el capítulo sobre «Employees as Offenders», no se expresa ni en el Prólogo ni en el título del libro.—Véase también BENSMAN, J., y GERVER, J.: *Crime and Punishment in the Factory; The Funktion of Deviance in Maintaining the Social System*, American Review of Sociology, 28 [1963], páginas 588 y sigs.; HORNING, D.: *Blue Collar Theft: A Study of Pilfering by Industrial Workers*, Ph. D. Thesis, Indiana University, 1963; MOMBOISE, R.: *Industrial Security for Strikes, Riots and Desasters*, Springfield, Illinois, 1968; MULDER, H.: *Overtreders von Betriebsregels*, en *Onderzoek naar de kenmerken van gestraften en hun relaties met collega's en chiefs*, Zaandijk-Niederlande, 1969; SELZNICK, P.: *Law, Society and Industrial Justice*, New York, 1969; ROSER, A.: *Betriebsstrafe, eine Untersuchung über*

la administración comunal de la justicia, de carácter socialista (75). No obstante, supone a mi juicio la «Justicia de la Empresa» una parcela importante de los controles sociales, cuyo esclarecimiento empírico es necesario, tanto desde el punto de vista criminológico como desde el político-legal.

Porque los obreros pasan gran parte del día en la empresa. Sus relaciones sociales, incluso su vida fuera de la empresa, quedan fuertemente marcadas por ella. El convivir muchos hombres en un local reducido bajo el imperativo real del trabajo, parece que pide una regulación, que se asemeje al principio aplicado a la administración local, de la competencia generalizada. Podría hablar en favor de una tal competencia general de la empresa la función de aligerar la justicia, la eficiencia, e incluso resocialización (cogestión) (76). En contra podría argüirse con la renuncia de hecho a seguridades y controles jurídicos, así como con la posibilidad de reincidir en el paternalismo empresarial (Postura de: «El Amo»), la frustración de las prescripciones de las Leyes sobre Tribunales de Menores, en sí concebidas con sentido educativo, y el peligro para el monopolio estatal en la administración de la Justicia.

Un tal programa criminológico de investigación tendría que comenzar por enfocar la empresa como institución social, para luego entenderla como instancia de control, y así situarla en el contexto general de controles sociales. Con esta perspectiva habría que averiguar, *cómo* funcionan de hecho estos controles, especialmente en relación con los principios de igualdad ante la Ley y del estado de derecho. Particular interés muestran el estudio del registro de la criminalidad de empresa, así como el del conflicto entre la igualdad de tratamiento y el principio de oportunidad, al ser llevados a la práctica. También es importante averiguar el volumen de las cifras negras, el proceso de identificación de personas sospechosas (77), y

die Ermittlung und Bestrafung betrieblicher Ordnungsverstöße und Straftaten durch Betriebe der privaten Wirtschaft, Jur. Diss., Zürich, 1970.

(75) Véase ESER, A.: loc. cit. (nota 72) y SCHMIDT, H.: *Die sowjetischen Gesellschaftsgerichte am Beispiel der RSFSR*, Köln, 1969.

(76) Véase, por ejemplo, KNITTEL, E.: *Mitbestimmung in der Strafjustiz*, Marburg, 1970; también JÄGER, K.: *Arbeiterverwaltung und gesellschaftliches Eigentum, ein Beitrag zum Status jugoslawischer Unternehmen*, Stuttgart-Berlín, 1969; véanse también las «Conclusions of the Conference: Administrative Regulation of Responsibility and Subpression of Illegality and Criminality in Economy», *Jugoslavenska Revija za Kriminologiju i krivicno pravo*, 8 [1970], págs. 402-5.

(77) Véase al respecto MAYNTZ, R.: *Die soziale Organization des Industriebetriebs*, Stuttgart, 1966, pág. 54; WELTZ, F.: *Der zwischenbetriebliche Arbeitsplatzwechsel*, Frankfurt-Main, 1966; SCHMIDT, W.: *Psychologische Aspekte der krankheitsbedingten Fehlzeiten im Betrieb, empirische Untersuchungen unter besonderer Berücksichtigung sozialpsychologischer Faktoren*, Darmstadt, 1967; HARLOFF, H.: *Einfluß psychischer Faktoren auf die Mobilität der Arbeit*, Berlín, 1970; MAYER, R., y HERWIG, B. (edit.): *Betriebspsychologie*, en: «Handbuch der Psychologie», Vol. IX, Göttingen, 1970.—Sobre la sociología de las enfermedades en empresas concretas y en diversos

las clases de mecanismos de sanción (78). En las investigaciones realizadas choca observar, que entre los sancionados por las empresas es mucho menor el número de los que cobran sueldo que el de los que cobran jornal. Es claro que los delitos de los que podrían incluirse en la «criminalidad de cuello blanco» (*white-collar-criminality*), no quedan sin sanción; pero a lo que parece, se persiguen fuera de las juntas disciplinares previstas en los reglamentos de empresa.

También merecería la pena saber qué puntos de vista extrajurídicos influyen en los criterios de selección utilizados por la «Justicia de Empresa». Varios acontecimientos relatados en la prensa hacen sospechar que hay otros sucesos internos, diversos de los delitos, que se registran también por el «cuerpo para defensa de la fábrica» (Werkschutz), y que ciertamente pesan en el proceso de selección.

Sólo el análisis comparativo del sistema puede dar idea exacta sobre los mecanismos de control, sin peligro de desenfoques grandes. Además, puede capacitar para la valoración de los efectos de las sanciones criminales, incorporadas a la red de controles sociales. La investigación de la sanción y del tratamiento en el marco de un análisis comparativo del sistema, son las que satisfacen por igual las necesidades de la política criminal práctica y del interés especulativo. Por eso, debería darse la primacía al programa sobre la «Justicia de Empresa». A partir de aquí se han planteado también las tareas concretas de esta investigación (79).

V. Consideración final

La dicho ha dejado claro que se nos plantea una multitud de cuestiones criminológicas de transcendencia. A la vista de las posibilidades, necesariamente limitadas, hay que hacer una selección incluso entre los problemas claves. Esto es cierto aun después de realizar una selección previa en el campo temático, que se concreta en nuestro caso en todo el sistema de la justicia criminal.

grupos de obreros, véase PFLANZ, M.: *Medizinsoziologie*, en: «Handbuch der empirischen Sozialforschung», edit. por R. KÖNIG, Vol. II, Stuttgart, 1969, páginas 1123 y sigs.

(78) Un intento en tal sentido en LISIECKI, D.: *Reaktionsformen von Betrieben auf innerbetriebliche kriminelle Vorgänge*, Jur. Diss., Hamburg, 1965; DENGLER, D.: *Betriebsstrafe bei innerbetrieblichen kriminellen Verstößen?*, Jur. Diss., Münster, 1968; BOVERMANN, W.: *Die «Betriebsjustiz» in der Praxis*, Jur. Diss., Köln, 1969; ROSER, A.: *Die Betriebsstrafe*, loc. cit. (nota 74).

(79) Para evitar repeticiones, se acorta en el texto lo dicho en el discurso, así como tan sólo se insinúa el planteamiento del problema y la meta de la investigación. Véase respecto a las hipótesis, metodología y medios de investigación, así como respecto a la cronología del trabajo, FEEST, J.: *Betriebsjustiz*, loc. cit. (nota 71), pág. 12; y mi artículo de próxima aparición en esta misma Revista: *Kriminologische Forschung in Deutschland und die empirischen Untersuchungen am Max-Planck-Institut*.

En vista de las lagunas de conocimiento existentes y de los medios disponibles, se proponen aquí dos programas de investigación. Uno trata del volumen de la criminalidad y del análisis de los mecanismos de selección en una población pequeña. Como resultado accesario de este trabajo, se espera aportar una contribución sobre el valor de la estadística criminal, policial y judicial. El segundo programa de investigación se orientará hacia el funcionamiento real de la «Justicia de Empresa». En él se trata de examinar ante todo la legitimidad y la eficiencia de la solución extra-estatal de conflictos. Dado el programa de trabajo desarrollado hasta ahora por el Max-Planck-Institut, quería dar prioridad a este último proyecto.

Conforme a lo dicho hasta aquí, no puede consistir la labor del Grupo de Investigación de Friburgo en hacer de cauce a los resultados conseguidos en el extranjero y procurar su recepción entre nosotros en la rama del saber correspondiente. Tal tarea incumbe de por sí a todo criminólogo, dado lo internacional de la Ciencia que cultiva. La misión del Grupo de Investigación ha de consistir más bien en clarificar cuestiones importantes y capaces de ser utilizadas en la práctica, en lo posible a la altura de los tiempos actuales, por medio de programas que estén bien delimitados respecto a tema y duración. Para ello hay que luchar por conseguir una estrecha cooperación entre los colaboradores juristas y los que proceden de las ciencias experimentales. Sin embargo, no se pretende ignorar las diferencias metodológicas existentes entre dogmáticos del Derecho penal y criminólogos. Sino que se ha de procurar que la problemática dogmático-penal y la criminológica se conjuguen en una investigación criminológica lo más concreta posible. Dada la multitud de problemas y cuestiones, así como el hecho de que existen en el territorio federal otros investigadores que trabajan en el campo de la Criminología, creo que sólo puede esperarse un rendimiento óptimo del Grupo de Friburgo si se coordinan con ellos, a la vez que mantienen el pluralismo de la investigación.